



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA (CONTRATACIÓN) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 243/2022/MC RELATIVO A SERVICIO DE TASACIÓN DE ESCULTURAS DE AUGUSTE RODIN A ADQUIRIR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Obra en el expediente Memoria Justificativa de fecha 20 de marzo de 2022.

II.- Con fecha 22 de marzo de 2022 se solicitó declaración responsable relativa al cumplimiento del carácter confidencial de la información que se facilitaría a las entidades que estuvieran interesadas en presentar oferta:

NIF/CIF	Entidad
ES-A3581018-3	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
ES-G2981730-1	UNIVERSIDAD DE MALAGA
ES-B9793446-7	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
ES-Q3718001-E	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
ES-Q3818001-D	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

III.- El 30 de marzo de 2022 D. Ernesto Pereda de Pablo, Vicerrector de Investigación, Transferencia y Campus Santa Cruz y Sur de la Universidad de La Laguna, en calidad de su representante legal, adjunta la declaración de confidencialidad relativa al servicio de tasación de esculturas de Auguste Rodin a adquirir por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El 30 de marzo se le envió Catálogo de Obras y solicitud de oferta relativa al servicio de tasación de esculturas de Auguste Rodin a adquirir por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El 08 de abril de 2022 el Servicio General de apoyo a la Investigación de la Universidad de la Laguna presenta escrito informando que la Universidad de La Laguna está interesada en presentar una oferta para realizar el servicio de tasación de esculturas de Rodin a adquirir por



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025627547106441 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ejecutaría por el Servicio de Análisis y Documentación de Obras de Arte bajo la dirección técnica de la Dra. Elisa Díaz González.

Que el Servicio de Análisis y Documentación de Obras de Arte realiza prestaciones de servicio a entidades externas a la Universidad, estando esta actividad bajo la gestión de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, con NIF G38083408, por lo que será esta entidad la que facturará los trabajos que se realicen.

El 08 de abril de 2022 se presentó oferta económica y declaración responsable con presupuesto y factura proforma.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de declaración responsable relativa al cumplimiento del carácter confidencial de la información, la entidad que ha presentado la declaración responsable y oferta es la siguiente:

NIF/CIF	Entidad	Importe sin IGC	IGC (tipo)	IGIC (importe)	Importe con IGIC
ES-G3808340-8	FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	12.600,00 euros	7,00	882,00 euros	13.482,00 euros.

IV.- En el informe de valoración con fecha 12 de abril de 2022 se ha determinado que la oferta presentada por la entidad **FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA con CIF.: G38083408** cumple la relación calidad-precio para los intereses de la Administración.

V.- Obra en el expediente documento contable en fase AD con número de operación previa 920220001964 por **13.482,00 euros**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; regula el contenido de los expedientes en contratos menores, así como los requisitos para la utilización de esta fórmula de contratación, en los siguientes términos:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025627547106441 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. (...)*

II.- La presente contratación se configura como un contrato de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la citada Ley 9/2017.

III.- Para el presente contrato menor, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de ejecución del presupuesto, el órgano de contratación será la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio.

IV.- De acuerdo con lo previsto en la mencionada base de ejecución del presupuesto, procede para la presente contratación la acumulación de las fases de autorización y disposición de gastos.

V.- El Decreto que se adopte por el órgano competente no debe someterse a Fe Pública, considerando que por Decreto del Alcalde – Presidente dictado en fecha 20 de septiembre de 2018, se ha suprimido, con efectos desde el día 1 de octubre de 2018, la rúbrica y la fe pública de los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI.-En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, no resulta preceptiva la fiscalización previa de la propuesta de adjudicación del contrato.

VII.-El contenido del expediente de contratación menor se encuentra regulado en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de mayo de 2021.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de SERVICIO DE TASACIÓN DE ESCULTURAS DE AUGUSTE RODIN A ADQUIRIR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE a la **FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA con CIF.: G38083408**. El importe de adjudicación, IGIC incluido, asciende a la cantidad de **13.482,00 euros** (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025627547106441 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto inherente a la presente contratación, por importe de **13.482,00 euros** (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria J4118 93300 22706 (ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS) del Presupuesto General vigente. El referido gasto se recoge en el documento contable con número de apunte previo 920210001964.

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas licitadoras.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025627547106441 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>